

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 599 - 2025

(25 DE NOVIEMBRE DE 2025)

“POR LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-SI-030-2025”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 80 DE 1993, EL DECRETO 1082 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Adicionalmente, el artículo 209 de la Constitución Política ídem, que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.

Que, de igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que el Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la constitución política de Colombia, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...”

Que la ley 715 de 2001, en su artículo 76 establece: Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias, entre otros: 76.4.1. En materia de Transporte terrestre, Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente

Que la infraestructura vial constituye un componente esencial para el desarrollo económico y social del Municipio de Sibaté, al permitir la articulación entre las zonas rurales productivas, los centros de consumo y los mercados regionales. El mejoramiento y la rehabilitación de las vías rurales contribuye directamente a la reducción de los costos de transporte, al fortalecimiento de la competitividad del sector agropecuario y al bienestar de las comunidades que dependen de ellas para su movilidad y actividades económicas.

Que entre los planes y programas de gobierno municipal se ha establecido la ejecución de proyectos viales orientados a mejorar los niveles de articulación entre las redes de las áreas productivas del municipio y los mercados regionales



y departamentales. Estos proyectos buscan garantizar corredores viales estratégicos, con mejoramientos significativos en sus especificaciones técnicas y un servicio adecuado para la población en general, priorizando aquellas obras que generen mayor impacto en la conectividad y la eficiencia del transporte.

Que en coherencia con estos lineamientos, el presente proyecto tiene como propósito realizar el mejoramiento de importantes vías rurales del Municipio de Sibaté, garantizando una operación segura y funcional acorde con las condiciones de tráfico actual y proyectado. Su ejecución permitirá fortalecer la competitividad territorial, dinamizar la comercialización de productos agrícolas, generar empleo y mejorar la calidad de vida de la población rural mediante una red vial más eficiente y sostenible.

Que en este proceso, se contempla la intervención prioritaria de los siguientes corredores rurales:

VIA RURAL SIBATÉ – VEREDA PERICO

VIA RURAL SIBATÉ – VEREDA CHACUA

Que estas acciones se enmarcan en las estrategias del Plan de Desarrollo Municipal “Sibaté Nos Inspira 2024–2028”, dentro de la línea “Cultivamos Competitividad”, contribuyendo al desarrollo económico sostenible y a la integración regional del territorio.

PLAN DE DESARROLLO	SIBATÉ NOS INSPIRA 2024-2028
LINEA ESTRATEGICA	CULTIVAMOS COMPETITIVIDAD
APUESTA	Infraestructura que edifica
PROYECTO	Mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura de transporte en el municipio de Sibaté, Cundinamarca
META	Intervenir 170 km de vías rurales terciarias
TIPO DE META	Mantenimiento.

Que Conforme lo anterior, mediante el proyecto «MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA» se busca avanzar de manera significativa en el desarrollo vial del municipio.

Que este proceso está claramente establecido en el plan de desarrollo, igualmente este objeto se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025.

Que para la ejecución del contrato se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el proceso contractual, con base en la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
VIGENCIA 2025. No. 2025000864	03/10/2025	TOTAL, CDP: \$1.940.0000.000,00 VALOR A UTILIZAR: \$125.893.440,00
VIGENCIA 2026:	APROBADAS MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL N° 12 DE 2025	\$165.526.560,00

Que fueron elaborados y radicados por parte de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**, los correspondientes ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, para contratar el “**MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA – VEREDAS PERICO Y CHACUA**”, en observancia del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y atendiendo las prescripciones del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que como lo ordenan los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2, 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día **catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)**, la Alcaldía Municipal de Sibaté elaboró y publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones con sus anexos, así como los estudios y documentos previos inherentes al proceso.



Que, de acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso, entre el 14 al 24 de noviembre de 2025, los interesados podían formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones, termino en cual NO se recibieron observaciones a través de la plataforma SECOP II.

Que, en el término para presentar solicitud de limitar la convocatoria a MIPYMES, se presentó una sola solicitud; por lo anterior, conforme con el artículo 2.2.1.2.4.2.2., NUMERAL 2 del Decreto 1082 de 2015, este proceso **NO SE LIMITARÁ A MIPYMES**, teniendo en cuenta que no se recibieron de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria según lo expresado en el artículo en mención, por lo tanto, Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas nacionales extranjeras, así como consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, con capacidad legal, de conformidad con las disposiciones legal colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato celebrarse.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección previstas en el mismo Decreto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del **PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC – SI -030-2025**, que tiene por objeto la “**MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA – VEREDAS PERICO Y CHACUA**”, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: téngase como Presupuesto Oficial Estimado la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$291.420.000,00)**, incluido A.I.U, IVA sobre la Utilidad total de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir) a que haya lugar para la debida ejecución del Contrato, valor con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2025000864 de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025) y vigencias futuras 2026, autorizadas mediante acuerdo 012 de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: atiéndase como Cronograma para el presente proceso de contratación el siguiente:

El cronograma del proceso es el contenido en el Anexo 2 – Cronograma

PARÁGRAFO PRIMERO: en caso de requerirse modificación al presente Cronograma, este se realizará mediante Adendas.

ARTÍCULO CUARTO: téngase como parámetros contractuales para el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, el Pliego de Condiciones establecido, el Estudio y demás Documentos Previos, los Oficios de Respuesta a Observaciones, Adendas, todos los cuales podrán ser consultados en la Oficina de Contratación – Secretaría General – Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca o en la página web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO QUINTO: el **MUNICIPIO DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA** se permite convocar A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, así mismo a los **ENTES DE CONTROL SOCIAL**, y a la CIUDADANÍA EN GENERAL para participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y en atención especial del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: confórmese el COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS del presente proceso de contratación, el cual estará integrado por:

1. OFICINA DE CONTRATACIÓN – ASPECTO JURÍDICO
2. SECRETARIA DE HACIENDA – ASPECTO FINANCIERO
3. SECRETARIA INFRAESTRUCTURA– ASPECTO TÉCNICO Y ECONÓMICO

PARÁGRAFO: Los integrantes del comité evaluador responderán individualmente por el área que le compete de conformidad con la presente Resolución.



ARTÍCULO SEPTIMO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y surte efectos a partir de su publicación, y contra la misma no procede recurso alguno conforme con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Sibaté – Cundinamarca, despacho del alcalde Municipal, el veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmada
LUIS MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ
Alcalde Municipal

DATOS	ELABORADO Y REVISADO	REVISADO		APROBADO
Nombres y Apellidos	Nelson Humberto Bolaño M	Cindy Paola Bello Gutierrez	Katherine Andrea Velásquez Bobadilla	Luis Manuel Gonzalez Ramirez
Cargo	Contratista Oficina Contratación	Jefe de Oficina Contratación	Secretaria de Infraestructura	Alcalde Municipal
Fecha	Noviembre de 2025			

